



INFORMACIÓN GENERAL

La Corporación de Padres de Familia para el Desarrollo Educativo CORPADE URAPANES NIT 900.401.980-4, es una entidad sin ánimo de lucro, creada por POR ESCRITURA PUBLICA número 8721 del 16 de noviembre de 2010 de la notaria segunda de manizales, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 15906 del libro i del registro de entidades sin ánimo de lucro el 14 de diciembre de 2010, se inscribe : la constitución de persona jurídica denominada corporación de padres de familia para el desarrollo educativo urapanes.

1. Situación Jurídica

La Corporación de Padres de Familia para el Desarrollo Educativo CORPADE URAPANES, es una Corporación civil o Asociación de Personas, de carácter privado, de interés colectivo, de las reglamentadas en los artículos 633 y siguientes del Código Civil Colombiano, es una Entidad sin ánimo de lucro perteneciente al régimen tributario especial.

El domicilio principal de la Corporación estará en la ciudad de Manizales. y podrá desarrollar sus actividades directamente o a través de seccionales en cualquier otro lugar del país o del exterior, previas las autorizaciones requeridas. Podrá también afiliarse, federarse o confederarse a organizaciones nacionales e internacionales para desarrollar su objeto social.

2. Objeto

De acuerdo con el artículo 3, de los Estatutos, La Corporación tendrá por objeto aunar los esfuerzos personales de sus miembros y los corporativos de ella misma para:

- A. Promover la fundación de Centros Educativos, acordes con el modelo educativo de la Asociación para la Enseñanza – ASPAEN, donde se privilegie una formación integral personalizada de excelencia para toda su comunidad educativa, formación guiada por los postulados de la doctrina cristiana y en conformidad con el Magisterio de la Iglesia Católica, sin embargo de lo cual tanto la Corporación como los Centros Educativos promovidos no serán, ni oficial ni oficiosamente, confesionales, respetando las ideas y creencias de terceros y no comprometiéndose con sus actos sino la actuación de sus miembros y administradores, sin pretender jamás ampararse en la Iglesia, ni en ninguna de sus instituciones.
- B. En unión con el Centro o los Centros Educativos que promueva, y las Asociaciones con las cuales se confedere, la Corporación impulsará, y apoyará planes y programas de formación para los padres y demás familiares de sus estudiantes, entendiendo que solamente en colaboración con ellos, que tienen las mayores responsabilidades respecto a sus hijos, se alcanzará el objeto primordial de la Corporación que es la verdadera y sólida formación de todos ellos. Estos planes y programas de formación se harán extensivos a las familias de los profesores y del personal de apoyo del Centro Educativo.
- C. Aunar o integrar los esfuerzos de sus miembros y de terceros con el fin de adquirir, construir, reparar o tomar en arrendamiento, edificaciones, terrenos u otras instalaciones,



destinadas a los centros de enseñanza que la Corporación determine, y a procurar recursos económicos para los mismos. Igualmente, podrá adquirir la dotación general que dichos centros de enseñanza requieran, tales como mobiliarios, equipos de cómputo, de laboratorio, bibliotecas, equipos deportivos y demás elementos necesarios para su funcionamiento, así como medios de transporte.

- D. Independientemente o en unión con el o los centros de enseñanza promovidos, o con entidades privadas y oficiales, propiciar y realizar programas de desarrollo social continuo en beneficio de familias de los sectores más desprotegidos social y económicamente. Procurar principalmente de sus miembros y de terceros las ayudas y los recursos requeridos para que en las instalaciones del respectivo centro de enseñanza funcione una jornada adicional independiente para niñas o varones provenientes de las familias antes anotadas.

La Corporación tendrá tres clases de Miembros: Activos, Adherentes y Honorarios.

- A. **ACTIVOS:** Serán Miembros Activos, además de los Fundadores de la Corporación, todas las personas naturales o jurídicas designadas por la Asamblea General, con mayoría absoluta de los votos de los miembros asistentes.
- B. **ADHERENTES:** Serán Miembros Adherentes los siguientes terceros:
1. Personas Jurídicas no miembros de la Corporación, de objeto similar, y que la Junta Directiva, con mayoría absoluta, resuelva admitir en esta Manizalesdad, conforme al reglamento que deberá aprobar para este fin.
 2. Las Asociaciones de Padres de Familia que se comprometan a trabajar por un proceso formativo de Manizalesdad para sus asociados y sus hijos, y que previamente sean admitidas por la Junta Directiva de la Corporación con mayoría absoluta.
- C. **HONORARIOS:** Serán Miembros Honorarios, las personas naturales o jurídicas que, habiéndose distinguido por sus actuaciones, servicios o apoyos económicos a los fines de la Corporación, hayan sido designadas como tales por la Asamblea General, con mayoría absoluta de los votos de los miembros asistentes, a propuesta de la Junta Directiva.

Para los fines anteriores, la Corporación deberá llevar un libro en el cual se registren todos los miembros, tanto Activos, como Adherentes y Honorarios.

La **ASOCIACION PARA LA ENSEÑANZA – ASPAEN**, en su Manizalesdad de entidad técnica, promotora y asesora de la Corporación, tendrá la dirección pedagógica de los Centros Educativos promovidos o auxiliados por la Corporación y por sus Miembros Regionales y por lo tanto tendrá derecho, a través de la persona que la represente, a emitir en las reuniones de la Asamblea General, un voto equivalente al 25% de los consignados por los Miembros presentes o representados. Dicho voto hará parte del quórum para deliberar y decidir, en cualquier caso



3. MIEMBROS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con los Estatutos, Artículo 11, Los Órganos de Dirección serán la Asamblea General, Junta Directiva y la Directora General.

3.1 Miembros Fundadores de Corpade URAPANES

CEDULA	APELLIDO #1	APELLIDO #2	NOMBRE#1	NOMBRE#2	RAZON SOCIAL
30288316	OROZCO	GOMEZ	LUZ	MARIA	
24321523	URIBE	JARAMILLO	MARIA	CRISTINA	
10236318	HINCAPIE	MEDINA	GERMAN		
41478586	PUERTO	ALVAREZ	LUZ	STELLA	
79506356	GOMEZ	CORREA	ARMANDO		
24314952	GOMEZ	URIBE	MARGARITA	MARIA	
10221293	GIRALDO	GIRALDO	JESUS	AUGUSTO	
24301353	VILLEGAS	VELASQUEZ	GLORIA	DEL SOCORRO	
24319442	BUITRAGO	JARAMILLO	NORA	CONSTANZA	
10271518	CARDONA	CEBALLOS	JORGE	ALBERTO	
35462287	MORENO	BERNAL	MARIA		
860022426					CORPORACION NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA - CORPAF
860019021					ASOCIACION PARA LA ENSEÑANZA ASPAEN



3.2 Miembros Junta Directiva

CEDULA	APELLIDO #1	APELLIDO #2	NOMBRE#1	NOMBRE#2	CARGO
79506356	GOMEZ	CORREA	ARMANDO		PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
75,072,439	CASTRO	RODRIGUEZ	GUIDO	FERNANDO	REPRESENTANTE LEGAL
52,276,426	VELASQUEZ	GUERRA	KATHERINE		REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
19,278,837	PINZON	PINZON	RAUL		MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA
30,393,259	PAZ	GONZALEZ	ANA	MARIA	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA
75,074,149	PAZ	GONZALEZ	ANDRES	EMILIO	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA
16,078,490	GONZALEZ	GALLO	JOHN	ALFREDO	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA
30,394,804	ARANGO	VILLEGAS	MARGARITA	MARIA	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA
1,053,778,164	RAMIREZ	MONTES	LEIDY	CONSTANZA	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA
30,297,816	ARISTIZABAL	MUÑOZ	ANA	SOFIA	REVISOR FISCAL

4. INFORMACIÓN A PRESENTAR A LA DIAN

La Ley 1819 de 2016, estableció cambios para las entidades sin ánimo de lucro y su permanencia en el Régimen Tributario Especial.

De acuerdo con el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, para pertenecer al Régimen Tributario Especial, se debe presentar a la Administración Tributaria la Documentación para Actualizar y permanecer como contribuyentes del Régimen Tributario Especial. La información relacionada a continuación hace base del Registro Web realizado en la página de la DIAN, que es un requisito de obligatorio cumplimiento que se construye con base en la información suministrada por los contribuyentes, con el objeto de dar transparencia al proceso de Manizalesficación, permanencia y actualización en el Régimen Tributario Especial del Impuesto Sobre la Renta y Complementario.



- Certificación donde se indiquen los nombres, identificación, concepto y valor de la remuneración de las personas que ocupan los cargos directivos y gerenciales, para las entidades del sector cooperativo que tengan ingresos brutos en el año gravable anterior superiores a 3,500 UVT.
- Un informe anual de resultados, o Informe de gestión para el Sector Cooperativo, que prevea datos sobre sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados, subsidios y aportes recibidos así como las metas logradas en beneficio de la comunidad.
- Los estados financieros de la entidad.
- Certificación de Requisitos del representante legal o revisor fiscal en el que evidencie que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año. (numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 E.T.)
- Copia de la escritura pública, documento privado o acta de constitución en donde conste que está legalmente constituida
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, en el cual figuren sus administradores, representantes y miembros del consejo u órgano directivo cuando hubiere lugar a ello
- Copia del acta de la Asamblea General o máximo órgano de dirección, en la que se autorice al representante legal para que solicite que la entidad permanezca y/o sea Manizalesficada, según sea el caso, como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta
- Copia de los estatutos de la entidad o Acta del máximo órgano directivo donde se indique que el objeto social principal corresponde a una actividad meritoria, que los aportes no son reembolsables, que sus excedentes no son distribuidos y que se identifiquen los cargos directivos de la entidad. (numeral 4 del Art. 1.2.1.5.1.8)
- Certificación del Representante Legal de los antecedentes judiciales y de declaraciones de caducidad de contratos estatales de los miembros de la junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de los órganos de dirección de conformidad con el numeral 3 artículo 364-3 E.T.
- Acta de Asamblea General o máximo órgano de dirección que indica el estado de las asignaciones permanentes de los años gravables anteriores de conformidad con el artículo 1.2.1.5.1.27 del Decreto 2150 del 2017